

a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 11 de la línea Sarriá de Ter-Bañolas.

Final de la misma: En la E. T. Pícora (630 KVA).

Término municipal: Palol de Rebardit.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,112.

Conductor: Aluminio-acero, de 54,59 milímetros cuadrados.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 29 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—9.939-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. Expediente A-30-70.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora. Muñoz Grandes, número 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV, con origen en el apoyo número 66 de la línea ETD, San Román a Tamame, de 11.398 metros. Final a la altura del pueblo de Sogo, en la carretera Zamora-Fermoselle, con conductor aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados y las siguientes derivaciones:

Línea con origen en el apoyo 18 de la anterior, de 112 metros de longitud y conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados. Final en C. T. Pererueta-Panera.

Línea con origen en apoyo 21 de la general, de 402 metros de longitud y sección 54,6 milímetros cuadrados. Finaliza en C. T. Pererueta-Iglesia.

Línea con origen en apoyo 58 de la general, de 2.224 metros y conductor de 27,87 milímetros cuadrados. Final en C. T. de Arcillo.

Línea con origen en apoyo 64 de la general, de 2.991 metros de longitud, conductor de 27,87 milímetros cuadrados. Final en C. T. en Cernecina.

Línea con origen en apoyo 76 de la general, de 626 metros, conductor de 27,87 milímetros cuadrados. Final en C. T. en Sogo.

Línea con origen en apoyo 15 de la anterior a Cernecina, de 81 metros de longitud y conductor de 54,6 milímetros cuadrados.

Línea con origen en apoyo 48 de la general, de 256 metros, conductor de 54,6 milímetros cuadrados. Final en C. T. particular, molino de Darate.

Las características de las líneas son: Tensión, 13,2 KV.; apoyos de hormigón armado y vibrado con cruceta metálica, aisladores «Esperanza Avir» número 22 y conductor aluminio-acero.

Y los siguientes centros de transformación:

Tipo intemperie sobre dos postes de hormigón armado: Pererueta-Panera, 50 KVA.; Pererueta-Iglesia, 25 KVA.; Arcillo, 15 KVA.; Mañillos, 50 KVA.; Sogo, 50 KVA., y otro en Cernecina, de 15 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 18 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—9.922-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 12 al 18 de octubre de 1970 salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69.510	69.720
1 dirham (2)	13.816	13.858

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 12 de octubre de 1970.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de octubre de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,87	69,72
Billete pequeño (2)	69,23	69,72
1 dólar canadiense	67,59	67,93
1 franco francés	12,49	12,55
1 libra esterlina (3)	165,35	166,17
1 franco suizo	16,04	16,12
100 francos belgas	137,94	139,32
1 marco alemán	19,08	19,18
100 liras italianas (5)	10,72	10,82
1 florin holandés	19,22	19,32
1 corona sueca	13,33	13,40
1 corona danesa	9,20	9,25
1 corona noruega	9,65	9,70
1 marco finlandés	16,50	16,66
100 chelines austríacos	267,56	270,23
100 escudos portugueses	238,45	239,64
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,99	12,10
100 francos C. F. A.	24,32	24,56
1 crucero	9,88	9,98
1 peso mexicano	5,27	5,32
1 peso colombiano	2,95	2,48
1 peso uruguayo	0,16	0,17
1 sol peruano	0,57	0,58
1 bolívar	14,91	15,06
1 peso argentino nuevo (4)	16,49	16,65
100 dracmas griegos	219,17	220,27

Otros billetes:

1 dirham	11,99	12,10
100 francos C. F. A.	24,32	24,56
1 crucero	9,88	9,98
1 peso mexicano	5,27	5,32
1 peso colombiano	2,95	2,48
1 peso uruguayo	0,16	0,17
1 sol peruano	0,57	0,58
1 bolívar	14,91	15,06
1 peso argentino nuevo (4)	16,49	16,65
100 dracmas griegos	219,17	220,27

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 12 de octubre de 1970.